

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 244

SABADO 12 DE OCTUBRE DE 1946

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. : : 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.877

Don Arturo Bellido de la Cruz, Vice-secretario de esta Audiencia en funciones de Secretario de la misma y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 41 de 1944, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 23 de Febrero de 1946. Vistos por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo los presentes autos seguidos a instancia del Letrado don Armando de la Calle y de Castro, en nombre del Ayuntamiento de Espejo, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, de fecha 24 de Julio del año 1944, sobre reclamación formulada por doña Francisca Casiro Santos, contra su inclusión por la parte personal en el Repartimiento vecinal del ejercicio de 1943; siendo parte el Fiscal de la Jurisdicción y coadyuvante el Procurador don José Rodríguez y Díaz del Portal, en nombre de doña Francisca Casiro Santos.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos; primero: Que se confirma el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia con fecha 24 de Julio de 1944, por el que se declara a doña Francisca Casiro Santos, exenta de contribuir en la parte personal del reparto de Espejo, en el ejercicio de 1943; segundo: que se revoca dicha resolución en lo referente a la parte real por aludido año y en su lugar se acuerda que dicha señora viene obligada a contribuir en la cuota asignada por la Junta del Repartimiento General, destinándose al cumplimiento de esta resolución la cantidad consignada en la Caja General de Depósitos, devolviendo a la parte interesada el remanente si lo hubiere. Así por esta nuestra sentencia,

definitivamente juzgando, que se notificará a las partes y una vez firmes se devolverán los expedientes aportados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio J. Rueda.—Marcial Zurera y Romero.—Bernabé A. Pérez.—Angel Jausás.—Antonio Amorrich.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 17 de Septiembre de 1946.—Jose G. de los Ríos.—V.º B.º: El Presidente, Antonio J. Rueda.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1940 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra, de cereales y leguminosas de 3.ª clase en el pago Cañadilla, de este término municipal, de cabida 61 áreas, 21 centi-área, que linda al N. con Francisco Morales, E. Andrés Bello y otros, S. con Antonio y José Navajas y O. con José Criado, con un líquido imponible de 32'20 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 24 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Francisco Gómez López.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1942 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma, de 3.ª clase, en el pago «Vadoseco» de este término, con 0-62-21 Hect. de cabida que linda N. con José Bracero Luque; Este con Antonio Escobar; S. con el cortijo «Los Charcos» y O. con Andrés Villatoro. Figura con un líquido imponible de 17'39 ptas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 20 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Antonio Criado Hidalgo.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1939 al 1944.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por

débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma, de 3.ª clase, en este término y silio conocido por «Hazas Ocaña», de cabida 1-83-64, que linda al N. con Rafael Luque; Este y S. con Vicente Millán, y O. con hermanos de Juan de Prados. Figura con un líquido imponible de 52'10 pesetas.

Lo que notifico a V. para que conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 21 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Salvador Criado y Hermanos

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1942 al 45.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma, de 2.ª clase, situada en el partido Vadoseco de este término, que linda al Norte con Miguel Riobóo; E. Jaime Aparicio; S. padrón que dirige la hoja, y O. Francisco García. Tiene un líquido imponible de 31'27 ptas. y de cabida 0 61-21 Hct.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del

embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 21 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Antonio Córdoba Medina.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1940 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, de 2.ª y 3.ª clase, situada en el pago «El Valle», de este término, de cabida 1-68-33 Hct., que linda al N., E. y S. con Ramón Meléndez Valdés y O. con Diego Millán Doncel. Figura con un líquido imponible de 180'10 ptas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 19 de Septiembre de 1946.—El Agente ejecutivo, Firma ilegible.

Sr.ª D.ª Luisa Criado Ruiz.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1941 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, de 1.ª clase, en el paraje «Juan Martín», de este término, con 0-30 61 Hct. de cabida que linda al N., S. y O. con Dolores Luque y E. con Juan Clavero G.ª de Dios. Figura con un líquido imponible de 53'78 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida

en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 20 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Rafael Clavero Bravo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.882

Anuncio de Subasta para arrendar fincas

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del R. D. de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente Anuncio de la subasta para arrendar la finca Urbana, propiedad del Estado, inventariada con el número 52, situada en la aldea de Cardencha, calle San José número 1.

Dicha finca, tiene una cabida de 62 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con la de Nicanor León, izquierda con tierra de labor y por el fondo con corrales de otra calle.

La mencionada subasta se celebrará en el Local del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, a las doce horas del día 26 de Octubre, bajo mi presidencia, y por el tipo de 52 pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Las proposiciones de los licitadores, se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la Mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en la Tenencia de Alcaldía de aldea de Cardencha, y en las de esta Recaudación hasta el día que se celebre la Subasta.

Fuente Obejuna 26 de Septiembre de 1946.—El Recaudador, Rafael Beltrán.

Núm. 3.883

Anuncio de Subasta para arrendar fincas

Haciendo uso de la facultad que me concede el art. 2.º del R. D. de 1.º de Julio del 1930, convoco por el presente anuncio de Subasta, para arrendar la finca urbana, propiedad del Estado, inventariada con el número 71, situada en la Aldea de los Morenos, calle San Rafael número 1.

Dicha finca, tiene una cabida de 71 metros cuadrados, y linda por la derecha a la que hace esquina, a la calle Alfonso XII, y por la izquierda y fondo con corral a la de Lucrecio Ortiz Serrano.

La mencionada subasta, se celebrará en el Local del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, a las doce horas del día 26 de Octubre, bajo mi presidencia, y por el tipo de 48 pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la Mesa.

El pliego de condiciones del arriendo, que se anuncia, se halla de manifiesto en la Tenencia de Alcaldía de la expresada Aldea, y en las de esta Recaudación, hasta el día que se celebre la subasta.

Fuente Obejuna 26 de Septiembre de 1946.—El Recaudador, Rafael Beltrán.

Ayuntamientos

MONTALBAN

Núm. 3.893

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la Contribución Urbana de este término municipal para el próximo año de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los Contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Montalbán 5 de Octubre 1946.—El Alcalde, J. Roldán.

ENCINAS REALES

Núm. 3.894

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que encontrándose confeccionados Padron y Listas cobratorias de la contribución territorial Urbana para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales 5 de Octubre de 1946.—Antonio Lozano.

LA GRANJUELA

Núm. 3.904

Don Escolastico Gallego Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Granjuela.

Hace saber: Que terminadas las listas cobratorias de la Contribución Urbana para el próximo ejercicio de 1947, pueden ser examinadas por los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, durante el citado plazo se presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Granjuela a 5 de Octubre de 1946.—Escolástico Gallego.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.921

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hace saber:

Que terminados de conformidad con lo dispuesto en la nueva Ley de reforma tributaria, las listas cobratorias de la riqueza Urbana de esta ciudad y su término municipal, para el ejercicio próximo de 1947, se encuentran expuestas al público por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes comprendidos en las mismas, puedan examinarlas y formular en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Aguilar de la Frontera 7 de Octubre de 1946.—Elcay Lucena.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.951

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Hace público: Que por don Rafael Rodríguez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en concepto de dueño de la casa número sesenta y tres antiguo y seis moderno de la calle Alfaro de esta capital, ha iniciado el procedimiento de liberación de gravámenes regulado por el artículo doscientos diez de la vigente Ley Hipotecaria de ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, para que se cancele la carga que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido sobre la mencionada casa en favor de don Enrique Barazal Baena, si en cualquier momento se presentara a reclamar su parte en la herencia de doña Antonia Aguilar y Rivero Bahamonde.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla séptima del citado artículo doscientos diez de la Ley Hipotecaria, se cita por segunda vez y por medio del presente al don Enrique Barazal Baena, sus legítimos representantes, causa-habientes o herederos desconocidos, para que dentro del plazo de VEINTE DIAS, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán cuantos perjuicios procedan con arreglo a derecho.

Dado en Córdoba a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Ventura Arias.—El Secretario judicial, P. S., Juan D. Sosa.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.765

Aurora Listán Cánovas, de 18 años de edad, hija de José y Adela, natural de Barcelona, de profesión sus labores, vecina de Sevilla, con domicilio en su calle Castilla número 144 (Triana), hoy en ignorado paradero, procesada en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna (Córdoba) con el número 169 de 1946, por hurto, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días para constituirse en prisión, apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la mentada, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en prisión y comunicándolo seguidamente que tenga efecto.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Septiembre de 1946.—El Juez de Instrucción, José M.ª Luque.—El Secretario, José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA